

12.- ¿Cómo hago si soy importador de producto y por tanto soy responsable de elaborar la etiqueta energética incluyendo el código QR? ¿Cómo lo hago, qué etiqueta le pongo?

En ese caso el importador/distribuidor se convierte en proveedor y por lo tanto es responsable del cumplimiento con todas las legislaciones aplicables al producto, entre ellas el etiquetado energético y el ecodiseño. Para ello debe realizar ensayos, bien en sus instalaciones o en laboratorios externos (como por ejemplo LCOE) para demostrar que cumple con los requisitos, así como con los parámetros que declara. En este caso, lo lógico es que exija al fabricante la realización de esos ensayos y la documentación técnica homologada que lo demuestra (esa documentación debe tenerla disponible para las Autoridades).

En el caso del código QR, uno de los requisitos que se exigen en el nuevo etiquetado energético de los productos es que las etiquetas lleven un código QR que dirija a una página con información adicional (base de datos europea EPREL). En esta propia base de datos puede generarse el código QR. El distribuidor debe darse de alta e introducir toda la información de los modelos. El acceso a EPREL puede realizarse desde este QR:



Además, tanto para el etiquetado actual como para el nuevo, es requisito obligatorio para poder comercializar un producto que éste esté dado de alta en la base de datos europea EPREL. Este requisito ya aplica, por lo que el distribuidor debe tener introducidos desde el principio todos los modelos de los que sea responsable.

13.- ¿Que es la base de datos EPREL?

Es una base de datos europea donde están registrados todos los productos a la venta en Europa. En ella se pueden encontrar tanto las etiquetas, las fichas técnicas de los productos (pues ya el fabricante no está obligado a enviarlas en papel, solo en formato electrónico si se le solicita, pero el propio distribuidor puede verlas y descargarlas en esta base de datos), y el código QR. También se pueden descargar desde ahí las nuevas etiquetas.

14.- ¿ Puedo consultar y descargar las etiquetas desde EPREL?

Actualmente puedes entrar a registrar productos. Pero para consultar, la base de datos EPREL aún no está disponible de manera pública, la Comisión Europea lleva mucho retraso desde la fecha prevista inicialmente. La fecha que aseguran desde la Comisión es el 1 de marzo, coincidiendo con la fecha de entrada obligatoria de cara al consumidor.

15.- ¿En la web y en los folletos o catálogos, tengo que poner además de la etiqueta el rango, con el formato de flecha verde?

Efectivamente, en todo material publicitario hay que incluirlo. La norma establece que el proveedor y el distribuidor harán referencia a la clase de eficiencia energética del producto y a la gama de las clases de eficiencia que figuran en la etiqueta en cualquier publicidad visual o material técnico de promoción referente a un modelo específico, de conformidad con el acto delegado pertinente.



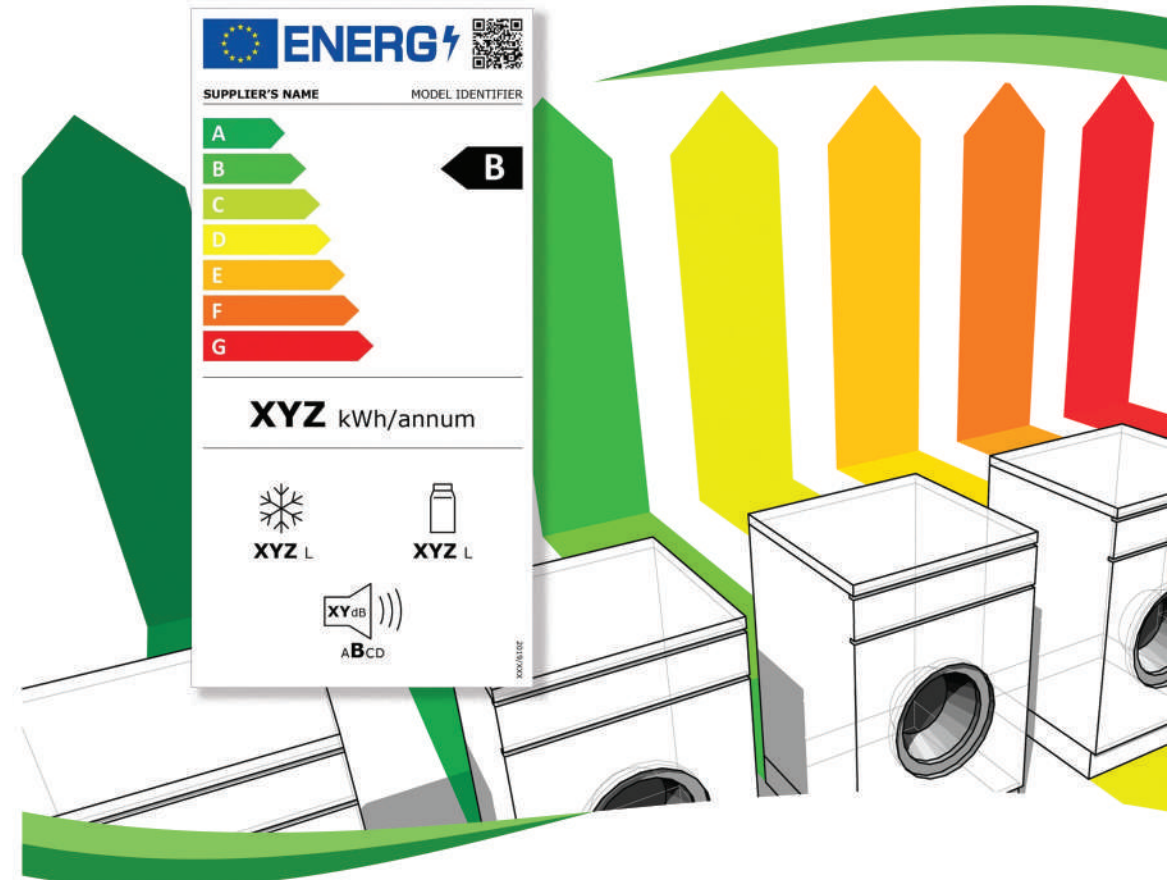
16.- ¿Y cuáles son los iconos?

Son los de los nuevos Reglamentos de etiquetado. A modo de ejemplo, ver los anexos VII ("Información que debe incluirse en la publicidad visual, el material promocional técnico y la venta a distancia, salvo la venta a distancia a través de internet") y VIII ("Información que ha de facilitarse en caso de venta a distancia por Internet") del Reglamento de frigoríficos y congeladores



17.- ¿Dónde puedo encontrar más información sobre este tema?

En la web www.fece.org encontraréis toda la información detallada.



Preguntas y respuestas sobre el nuevo etiquetado energético

Preguntas y respuestas sobre el nuevo etiquetado energético

1.- ¿Cuándo entra en vigor la nueva etiqueta?

El cambio de etiqueta entra en vigor el 1 de marzo. Desde el mes de noviembre de 2020 los fabricantes han estado obligados, y aún lo están, a enviar con cada producto dos etiquetas, la vieja y la nueva. Desde el 1 de marzo hay 14 días laborales para efectuar el cambio en los productos a la venta.

2.- ¿Y si no me han enviado la nueva etiqueta, que hago?

Hay que reclamársela al fabricante, está obligado a enviarla. Aunque también te la puedes descargar desde la base de datos EPREL.

3.- ¿A qué familias de productos afecta?

A 5 familias de productos: lavadoras, lavasecadoras, frigoríficos, vinotecas, lavavajillas y pantallas electrónicas (tv y monitores). Todos deben aparecer con la nueva etiqueta en los lineales en la fecha indicada. Solo hay una excepción: los aparatos que los fabricantes NO seguirán poniendo en el mercado después del 1 de noviembre del 2020. Estos aparatos solo podrán venderse (con la antigua etiqueta) hasta el 30 de noviembre del 2021 y el fabricante no está obligado a suministrar la nueva etiqueta.

4.- ¿Cuál es el principal cambio de la etiqueta?

La nueva etiqueta implica volver a la antigua clasificación con el rango A-G, suprimiendo todas las +++ hoy existentes. Y es A-G para las 5 familias de productos afectadas. Cabe la posibilidad de que a fecha 1 de marzo, ningún aparato actual tenga la clasificación A, ya que esta se está reservando para aparatos de alta eficiencia que puedan surgir, y se está volviendo a reclasificar todos los aparatos en base a nuevos criterios y parámetros, en los que también influye la directiva de ecodiseño.

5.- Por tanto, ¿una etiqueta vieja A+++ equivale a la actual etiqueta A?

NO. La antigua clase A+++ no equivale automáticamente a la actual clase A. Los protocolos de ensayo son totalmente diferentes, por eso no podemos buscar esta equivalencia.

Ya ha habido algún consumidor que ha manifestado su confusión en este sentido, por lo que insistimos en que tanto la formación a nuestros empleados como las campañas de información a los clientes son de gran importancia para evitar dichas situaciones.

6.- ¿Puedo seguir vendiendo productos con la etiqueta vieja?

Hasta el 1 de marzo y 14 días hábiles siguientes, sí. O bien si se trata de productos discontinuados, que no se seguirán produciendo, se pueden vender con la etiqueta vieja (porque no van a tener la nueva) hasta 30 de noviembre de 2021.

Es decir, solo hay una excepción a este cambio: los aparatos que los fabricantes NO seguirán poniendo en el mercado después del 1 de noviembre del 2020. Estos aparatos solo podrán venderse (con la antigua etiqueta) hasta el 30 de noviembre del 2021 y el fabricante no está obligado a suministrar la nueva etiqueta.

7.- ¿Qué pasa si no me da tiempo a hacer el cambio en los 14 días hábiles a partir del 1 de marzo?

Las autoridades europeas no han prorrogado el plazo de entrada en vigor, si bien, debido a la pandemia, se ha pedido a los Estados Miembros que tengan en cuenta esta circunstancia.

8.- ¿Pueden coexistir ahora mismo en los lineales las dos etiquetas?

Cada aparato solo debe exponerse con una etiqueta: la vieja antes del 1 de marzo, pues no puede ponerse la nueva hasta esa fecha, y la nueva a partir de dicha fecha, aunque como hemos dicho, hay 14 días de margen para hacer el cambio.

Además, seguiremos viendo en los lineales productos con la etiqueta vieja: aquellos no afectados aún por la nueva regulación, como hornos o calderas.

9.- ¿Podrán coexistir a partir del 1 de marzo? ¿Cuál es el periodo que tengo para cambiar una por otra?

No deben coexistir en ningún momento: no debe haber aparatos con dos etiquetas, hay que cambiar una por otra. Lo que sí puede suceder es que haya aparatos que no haya dado tiempo a hacer el cambio en el periodo de 14 días, y por tanto uno aparezca durante este periodo con la vieja y otro con la nueva.

También puede suceder que si se envía directamente al cliente el aparato desde la plataforma, tenga dentro dos etiquetas. Esto puede confundir al cliente y por tanto hay que ser muy insistentes en la correcta comunicación al consumidor, y también a los empleados de los puntos de venta.

10.- ¿Qué pasa con los aparatos que están en stock, sin nueva etiqueta, y que no se siguen fabricando? ¿Se pueden vender con la etiqueta vieja?

Sí, pero solo hasta el 30 de noviembre de 2021

¿Y puedo seguir anunciándolos en web y folletos o catálogos? Por supuesto, mientras se puedan vender se pueden anunciar, con la etiqueta vieja.

11.- ¿Por qué dos frigos con el mismo motor pueden tener distinto consumo en kw/h y por tanto, distinta calificación energética?

Por dos motivos: los protocolos de ensayo según la norma europea han cambiado totalmente. Y porque el resto del diseño y materiales empleados en su construcción pueden determinar su distinta eficacia en cuanto a consumo de energía.

Por ejemplo, antes los kw/h de un frigo se medían con la puerta cerrada y determinados paquetes de un gel normalizado de ensayo en el congelador. Se medía el consumo de energía hasta que se congelaban, y la nevera estaba a determinados grados etc. Y se establecía su consumo en base a unas tablas que en consecuencia determinaba su clasificación energética: si era clase A, B etc.

La nueva norma varía los parámetros de medición para medir la eficacia en condiciones de uso más representativas del uso real en casa del consumidor, abriendo la puerta del frigo como se haría en una casa normal. Para que el consumo de energía que dice la etiqueta sea más real, se han modificado los protocolos de ensayo para simular el uso habitual.

Es un tema de usar la tecnología en base a la respectiva i+d de las marcas para sacar el mejor producto. Por ejemplo antes el aislamiento se lograba inyectando espuma aislante, ahora se mejora utilizando paneles de vacío, que se ha demostrado un poderoso aislante. Con el uso de estas tecnologías y soluciones de diseño, se puede conseguir mejor rendimiento incluso con el mismo compresor, y por tanto un consumo de energía inferior.

Así, entre los nuevos ensayos y las nuevas normas, más la utilización de nuevas tecnologías y materiales en los diseños, el resultado es que no solo no se pueden equiparar las clasificaciones de la anterior etiqueta con la de la nueva, sino que tampoco se puede comparar un aparato a otro sencillamente porque tengan el mismo motor o compresor

